

ANEXO IICONVENIO DE COOPERACIÓN**TALLER PROTEGIDO DE PRODUCCIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD
INSTITUCIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL/ ENTIDADES RELIGIOSAS**

Entre el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires con domicilio en calle 55 N° 570 de la ciudad de La Plata, y domicilio electrónico en privadadesarrolloba@gmail.com representado en este acto por el Sr. Ministro Andrés Larroque en adelante el "MINISTERIO", por una parte y por la otra Asociación PRO-REHABILITACIÓN DE LA PERSONA DISCAPACITADA - ANDAR, con domicilio en la calle BARTOLOME MITRE N° 1825, ciudad de SAN PEDRO, Provincia de Buenos Aires y domicilio electrónico en tallerprotegidoandar@gmail.com representada en este acto por la Sra. PRESIDENTE GIL SUSANA ESTHER y SECRETARIA BUDIÑO VIVIANA MARIA, en adelante la "INSTITUCIÓN", a cargo del Taller Protegido ANDAR, sito en calle BARTOLOME MITRE N° 1825, de la localidad de SAN PEDRO, partido de SAN PEDRO, se acuerda celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El "MINISTERIO" subvencionará a la "INSTITUCIÓN" de forma mensual la cantidad de TREINTA (30) becas con el objetivo de que personas con discapacidad, en edad laboral puedan trabajar y mantener las competencias para el ejercicio de un empleo de acuerdo a las demandas de los mercados laborales locales y sus posibilidades funcionales. Dichas becas estarán destinadas para cubrir gastos del normal funcionamiento del servicio prestado por la "INSTITUCIÓN". Asimismo otorgará una subvención en carácter de incentivo social, y bajo la denominación de "PECULIO" a cada destinatario que desarrolle actividades en el Taller Protegido de Producción al cual se liquidará mensualmente.

El monto de la beca será establecido por resolución ministerial al efecto.

SEGUNDA: La "INSTITUCIÓN" no podrá percibir ningún tipo de arancel ni bono contribución por parte de la familia de la persona con discapacidad que recibe la prestación, siendo todos los servicios brindados gratuitos, de conformidad con los lineamientos generales y objetivos del Programa.

TERCERA: La "INSTITUCIÓN" queda obligada a admitir a aquellas solicitudes de atención que emanen de la DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DE DERECHOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, las que no podrán exceder el veinte por ciento (20 %) de las subvenciones conveniadas.

CUARTA: La "INSTITUCIÓN" recibirá una beca por cada destinatario declarado mensualmente que asista al Taller Protegido de Producción y hasta el cupo establecido en la cláusula primera.

QUINTA: La "INSTITUCIÓN" está obligada a admitir, en la medida que cuente con vacantes, a toda persona con discapacidad que se ajuste a la tipificación indicada en el artículo primero.

SEXTA: El "MINISTERIO" transferirá mensualmente a cada destinatario que asista al Taller Protegido de Producción un peculio en concepto de incentivo social.

SÉPTIMA: La "INSTITUCIÓN", funcionará los doce (12) meses del año, con un régimen horario de trabajo de hasta ocho (8) horas diarias, debiendo tener contemplación la "INSTITUCIÓN" de las situaciones particulares de los destinatarios.

Los representantes de la "INSTITUCIÓN" otorgarán a los destinatarios las licencias que correspondan, conforme lo establecido en la Ley 26.816.

Queda establecido a tal efecto que el "MINISTERIO" abonará normalmente durante el período de licencia del destinatario, los montos correspondientes a la beca y peculio pactados en el presente Convenio.

OCTAVA: La "INSTITUCIÓN" queda obligada, respecto de los destinatarios a lo siguiente:

- a) Proporcionar un lugar adecuado para el desarrollo de las actividades previstas.
 - b) Planificar la producción propia y/o contratada de acuerdo a la demanda del mercado y las posibilidades de los destinatarios.
 - c) Dar remuneración económica al destinatario por las tareas realizadas, conforme lo establecido en la Ley 26.816.
 - d) Asegurar el suministro de los elementos necesarios para la ejecución de dichas tareas, seleccionando las personas y empresas que aporten los mismos y administrando la relación con ellos, quedando bajo su exclusiva responsabilidad.
 - e) Proporcionar un espacio para comedor e implementar el horario de descanso para los destinatarios. En el horario designado se brindará un servicio de desayuno, y/o almuerzo, y/o merienda, según corresponda.
- Las modalidades para dar cobertura a estos servicios variarán de acuerdo a las necesidades y características del medio socioeconómico.
- f) Organizar actividades tendientes a lograr la integración social del destinatario en el seno de su familia y de ésta con la comunidad, siendo de carácter obligatorio la instrumentación de los recursos de orientación para padres y familiares.

g) Llevar un legajo de cada destinatario que constará de planilla de admisión, copia del Certificado Único de Discapacidad, copia de DNI, evaluaciones y seguimientos, planilla de medicación, estudio médico clínico anual.

h) Atender al destinatario con un equipo técnico profesional a fin de dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por el presente.

i) Contratar un seguro de vida en favor de los destinatarios del Taller Protegido de Producción, de acuerdo a lo indicado en la normativa vigente.

j) Asistir obligatoriamente a las capacitaciones que se convoquen desde la DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DE DERECHOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD o la que en el futuro la reemplace para los equipos técnicos e integrantes de las comisiones directivas.

NOVENA: La "INSTITUCIÓN" es responsable ante la contratación de una locación de obra o servicio para tercerizar parte del proceso productivo, no teniendo responsabilidad el "MINISTERIO" en esa relación jurídica entre privados. Asimismo, el "MINISTERIO" está eximido de responsabilidad por cualquier cuestión imputable a la institución destinataria.

DÉCIMA: La "INSTITUCIÓN" deberá remitir mensualmente al "MINISTERIO", el Anexo XII (FORM. 1A), donde consta la Matrícula Total de Destinatarios.

En el caso que la matrícula sea modificada, tanto por altas o bajas será responsabilidad de la "INSTITUCIÓN" informarlo mediante el Anexo XIII (FORM. 1B) con un máximo de diez (10) días de finalizado el último mes cobrado.

Asimismo con un plazo de treinta (30) días de cobrado el mes subvencionado deberá presentar el Anexo XIV- Formulario 2A (Declaración Jurada de rendición contable).

En el caso de requerir un gasto extraordinario o la solicitud de ahorro, deberán presentar el Anexo XVI- Formulario 3 (Solicitud de Gasto Extraordinario- Ahorro) para que el mismo sea autorizado por la autoridad de aplicación.

El "MINISTERIO" se reserva el derecho a rechazar y considerar no rendidas las erogaciones cuyo objeto del gasto no coincidan con el fundamento para el cual fuera otorgada la subvención. La falta de cumplimiento en término de estas obligaciones acarreará el atraso en el pago de las subvenciones del mes subsiguiente, imputable exclusivamente a la "INSTITUCIÓN", y no pudiendo la misma efectuar reclamo alguno a el "MINISTERIO". La liquidación a efectivizarse se realizará sobre la cantidad de becas conveniadas, salvo matrícula menor declarada.

DECIMOPRIMERA: Los FORMULARIOS 1A, 1B, 2A y 3 deberán ser suscriptos por el Responsable Legal de la misma, quien acreditará debidamente dicha función. Dada la sustitución del Presidente o Persona Responsable como así también de la Representante Legal o Apoderado de la "INSTITUCIÓN", deberá notificarse al "MINISTERIO" a la brevedad y por medio fehaciente.

[Firma]
SUSANA E. GIL
PRESIDENTE

[Firma]
VIVIANA BUDINO
SECRETARIA

DECIMOSEGUNDA: El "MINISTERIO" realizará el seguimiento y evaluación del funcionamiento de la "INSTITUCIÓN" tendiendo al contralor de la cantidad y calidad del servicio que se presta a los destinatarios. La "INSTITUCIÓN" deberá permitir en cualquier momento la supervisión total o parcial de la misma, por parte del Personal del "MINISTERIO" así como también de las Auditorías que a juicio de este Organismo y/o del Honorable Tribunal de Cuentas se consideren de interés, debiendo en ambos casos ajustarse a las directivas, disposiciones y recomendaciones que de estos procedan. Asimismo deberán estar en todo momento a disposición de la Auditoría, los libros contables con registración al día, los originales de las facturas de gastos y los resúmenes de cuenta bancaria respectivos.

DECIMOTERCERA: A los fines de la percepción del incentivo social establecido en la cláusula sexta del presente Convenio, la "INSTITUCIÓN" remitirá mensualmente a el "MINISTERIO" la nómina de destinatarios que hayan desarrollado actividades en el Taller Protegido de Producción, para poder realizar la liquidación mensual.

DECIMOCUARTA: El "MINISTERIO" a través de sus dependencias, ejercerá la superintendencia, supervisión y contralor de la "INSTITUCIÓN" en cuanto al cumplimiento de las cláusulas del presente Convenio. La "INSTITUCIÓN" deberá permitir en cualquier momento la inspección integral o parcial del establecimiento así como ajustarse a las directivas, disposiciones y recomendaciones que del "MINISTERIO" procedan. La "INSTITUCIÓN" deberá exhibir en lugar visible, en acceso principal, una leyenda que rece: "Esta Institución mantiene Convenio con el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires".

DECIMOQUINTA: El Taller Protegido de Producción deberá contar para su funcionamiento, con la pertinente habilitación municipal tal como lo prevé el artículo 7º de la Ley 10.592 y su Decreto Reglamentario N° 1149/90.

DECIMOSEXTA: A los fines de la percepción de la subvención, la "INSTITUCIÓN" deberá presentar una cuenta bancaria en el Banco de la Provincia de Buenos Aires con dos firmas, donde se depositarán los fondos, la que deberá ser cuenta corriente.

DECIMOSÉPTIMA: El presente Convenio tendrá una duración de 24 meses a partir del 1/1/2025 La rescisión del Convenio podrá ser efectuada por cualquiera de las dos (2) partes, previo aviso de por lo menos sesenta (60) días, por telegrama colacionado o cédula de notificación, debidamente diligenciada.

DECIMOCTAVA: En caso de incumplimiento total o parcial de las prescripciones del presente Convenio de Cooperación, quedará rescindido el mismo, sin derecho a indemnización para la otra parte y sin perjuicio de las medidas legales que en cada caso hubiere lugar. En tal caso la "INSTITUCIÓN" deberá reintegrar las sumas correspondientes a las subvenciones no utilizadas, de conformidad con los valores vigentes a la fecha de su devolución.

DECIMONOVENA: A los efectos legales las partes se someten al fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata renunciando expresamente a toda otra jurisdicción, constituyendo domicilio en las direcciones indicadas en el exordio del presente.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Plata, a los 2 días del mes de **ENERO** del año 2025



SUSANA E. GIL
PRESIDENTE



VIVIANA BUDIÑO
SECRETARIA



ANDRES LARROQUE
Ministro
Ministerio de Desarrollo de la Comunidad
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: CONVENIO TP ANDAR

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.